



CSJCAO24-600  
Manizales, abril 2, 2024

Señor  
**JHON ALEXANDER GIRALDO ORDOÑEZ**  
Coordinador  
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales  
[cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[cserjudma8@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudma8@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Manizales

Asunto: Traslado derecho de petición de cancelación de orden de captura

Cordial saludo:

Me permito dar traslado por competencia de la petición formulada por el doctor Germán Sarasty Quintero, quien en calidad de apoderado del señor **Jesús Eli Gallego Marín** identificado con la c. c. 10.224.830, solicita se cancele el registro de la orden de captura que aparece en las bases de datos de la Policía Nacional a nombre de su representado, anotación que causó su captura y puesta a disposición del Juez 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, que ordenó su libertad.

La petición fue dirigida a la “Rama Judicial del Poder Público” (sin más información), siendo enviada al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, atendiendo al objeto de la solicitud, como se puede observar en el histórico de correos electrónicos que se adjunta, este último la remitió a esta Corporación el 5 de abril de 2024.

Es de anotar, que en el acta de la audiencia realizada el 20 de marzo de 2024, el Juez 001 Penal Municipal de Control de Garantías de Manizales hizo referencia al informe rendido en este caso por la Policía Nacional y enfatizó en los siguientes puntos a tener en cuenta:

1. La orden de captura proviene de un Juzgado de Instrucción Criminal o de Juzgamiento de Bogotá, despachos que desaparecieron.
2. Al señor Jesús Eli Gallego Marín le fue impuesta una pena de 12 años de prisión, entre los años 1986, 1990 o 2002.
3. Se desconoce si ya se decretó la extinción de la sanción penal.

Damos traslado de la petición con el fin de que se realicen las consultas necesarias en procura de establecer la autoridad judicial o dependencia competente para atender el requerimiento, dar traslado para ello e informar de los resultados al peticionario, quien fue informado del traslado de la petición con el oficio no. CSJCAO24-601 de la fecha.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta que esta Corporación no es competente para resolver sobre solicitudes relativas a medidas originadas en procesos penales que reposen en las bases de datos de la Policía Nacional.

Atentamente,

**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

M. P. FEDB / DMAG

## Oficio CSJCAO24-600 Traslado derecho de petición de cancelación de orden de captura

Consejo Seccional Judicatura - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/04/2024 7:39

Para:Centro Servicios Judiciales Penal Función Conocimiento - Caldas - Manizales <cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Coordinador Centro Servicios Judiciales - Seccional Manizales <cserjudma8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

OficioCSJCAO24-600.pdf; 01PeticionCancelacionOCaptura.pdf; 02Recibido.pdf;

Buenos días

Remito el oficio de la referencia junto con dos anexos.

Por favor confirmar el recibido.

*Cordialmente,*

**Diana María Arenas García**

**Auxiliar Judicial Grado 1**

**Despacho Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago**

**Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de  
la Judicatura de Caldas

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO24-601  
Manizales, abril 12, 2024

Doctor  
**GERMÁN SARASTY QUINTERO**  
Peticionario  
[germansarasty@yahoo.com](mailto:germansarasty@yahoo.com)  
Manizales

Asunto: Informe traslado derecho de petición de cancelación  
de orden de captura

Cordial saludo:

En respuesta a la solicitud de cancelación de la orden de captura que aparece registrada en las bases de datos de la Policía Nacional en contra de su representado, el señor **Jesús Eli Gallego Marín**, recibida por traslado efectuado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, me permito informarle que mediante el oficio CSJCAO24-600 de la fecha (del cual anexo copia) se dio traslado al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, con el fin de que se realicen las consultas necesarias en procura de determinar la autoridad judicial o dependencia competente para su resolución y dar traslado a la competencia competente para ello.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta Corporación no es la competente para resolver sobre peticiones relacionadas con medidas originadas en procesos penales que reposan en las bases de datos de la Policía Penal, se dio traslado de la petición de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidente

M. P. FEDB / DMAG

## Oficio CSJCAO24-601 Informe traslado derecho de petición de cancelación de orden de captura

Consejo Seccional Judicatura - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/04/2024 7:39

Para:germansarasty@yahoo.com <germansarasty@yahoo.com>

📎 2 archivos adjuntos (235 KB)

OficioCSJCAO24-601.pdf; OficioCSJCAO24-600.pdf;

Buenos días

Remito el oficio de la referencia junto con un anexo.

Por favor confirmar el recibido.

*Cordialmente,*

***Diana María Arenas García***  
***Auxiliar Judicial Grado 1***  
***Despacho Dra. Flor Eucaris Diaz Buitrago***  
***Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas***



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de  
la Judicatura de Caldas

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.